

# RESOLUCIÓN M.VS-1412DE 2022 (25 DE JULIO)

"Por el cual se convoca al proceso de promoción de los Educadores de Enseñanza Básica y Media de la Escuela de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín"

> EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que confiere la Resolución de Rectoría 1494 del 6 de octubre de 2009, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 012 de 2002, el Consejo de Sede de la Sede Medellín, establece la estructura académico administrativa de la Escuela y Guardería de la Sede.

Que mediante el Acuerdo 253 de 2017, el Consejo Superior Universitario precisó la normatividad aplicable a los Educadores del Enseñanza Básica y Media adscritos a la planta de personal administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, confiriendo al Rector la competencia para la expedición de los actos administrativos necesarios para reglamentar los aspectos para su selección y promoción.

Que pormedio de la Resolución 1368 del 11 dediciembre de 2017, el Rectorreglamentó los procesos de selección y promoción para Educadores de Enseñanza Básica y Media de la Universidad, previstos en el Acuerdo Superior 253 de 2017.

Que la Resolución de Rectoría número 527 de 2020, modificó en su artículo primero el artículo 44 de la Resolución Rectoral 1368 del 11 dediciembrede 2017, el cual define la promoción como el "(...) proceso que permite, por medio de curso de cualificación de competencias, la reubicación de nivel dentro del mismo grado o el ascenso a un grado superior, conforme a la escala de ingresos y promoción de los Educadores de Enseñanza Básica y Media de la Universidad Nacional de Colombia, vinculados con posterioridad al año 2010 y quienes se acojan a lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 de Acuerdo No. 523 del Consejo Superior Universitario".

Que en el artículo 48 de la Resolución de Rectoría 1368 del 11 de diciembre de 2017, se asignó al Vicerrector de cada Sede la facultad para expedir el acto administrativo de convocatoria para el proceso de promoción de los Educadores de Enseñanza Básica y Media de la Universidad Nacional de Colombia.

Que para dar cumplimento al derecho la promoción a la que tienen los EEBM una vez se cumpla tres (3) años de servicio en la Universidad, contabilizados desde la fecha de ingreso

## VICERRECTORÍA DE SEDE | RESOLUCIÓN M.VS-1412 DE 2022

o la última reubicación o ascenso, según lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo 253, se hace necesario convocarlos al proceso de promoción.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

#### INFORMACIÓN GENERAL

**ARTÍCULO 1. COVOCAR** al proceso de promoción a los Educadores de Enseñanza Básica y Medía de la Escuela de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, vinculados con posterioridad al año 2010.

**PARÁGRAFO.** La publicación del presente acto administrativo se realizará en la página de la Universidad Nacional Sede Medellín o atreves del siguiente enlace: https://medellin.unal.edu.co/administrativos/convocatorias.html

**ARTÍCULO 2.** Normatividad aplicable al proceso. Este proceso se regirá por lo establecido en el Acuerdo 253 de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, las Resoluciones de Rectoría 1368 de 2017, 527 de 2020, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## II. ETAPAS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con el artículo cuarto (4) de la Resolución 527 de 2020, el proceso de promoción comprende las siguientes etapas:

- 3.1. Convocatoria para el curso de cualificación de competencias.
- 3.2. Inscripción.
- 3.3. Verificación de requisitos.
- 3.4. Publicación del listado de admitidos y no admitidos al proceso de promoción.
- 3.5. Curso de cualificación de competencias.
- 3.6. Publicación de resultados definitivos del concurso de cualificación de competencias.
- 3.7. Expedición de los actos administrativos de promoción.

**ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA.** Para todos los efectos el presente acto administrativo constituye la convocatoria para el proceso de promoción mencionado en el artículo 1.

**ARTÍCULO 5. CRONOGRAMA.** Para el desarrollo del proceso de promoción se establece el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Divulgación de la Convocatoria	Desde el 26 de julio de 2022 hasta el 27 de
	julio de 2022

# VICERRECTORÍA DE SEDE | RESOLUCIÓN M.VS-1412 DE 2022

Inscripciones	Del 28 de julio de 2022 hasta las 23:59 horas del 03 de agosto de 2022
Publicación de listado de inscritos	El 04 de agosto de 2022
Presentación de reclamaciones al listado de inscritos	Hasta el 5 al 9 de agosto de 2022 a las 23:59 horas.
Respuesta a reclamaciones al listado de inscritos	Hasta el 10 de agosto de2022
Publicación listado definitivo de inscritos	11 de agosto de 2022
Verificación de requisitos	Desde el 12 de agosto de 2022 al 15 de agosto de 2022
Publicación de listado de admitidos y no admitidos	16 de agosto de 2022
Reclamaciones frente al listado de admitidos y no admitidos	Desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 19 de agosto de 2022 a las 23:59 horas
Respuesta a reclamaciones frente al listado de admitidos y no admitidos	Hasta el 22 de agosto de 2022
Listado definitivo de admitidos y no admitidos al proceso	24 de agosto de 2022
Curso de cualificación de competencias	Se realizará de acuerdo con el cronograma que se publique previamente para el efecto.
Publicación de los resultados definitivos del curso de cualificación de competencias	Una vez finalizado el curso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
Reclamaciones frente al listado definitivo	Dentro de los tres (3) días hábiles
del curso de cualificación de competencias	siguientes a la publicación del listado.
Respuesta a reclamaciones frente al listado definitivo del curso de cualificación de competencias	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de las reclamaciones. (primera instancia)
Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación	Una vez resueltas las reclamaciones en primera y segunda instancia si es el caso
Recursos contra los actos administrativos de ascenso o reubicación	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo.
Respuesta frente a los recursos de reposición y apelación interpuestos frente a los actos administrativos de ascenso o reubicación	Díez días hábiles posterior a la recepción de los recursos
Respuesta frente a los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos de ascenso o reubicación	La apelación será resuelta por el Consejo de Sede, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, o de la fecha en que se comunique la decisión que resuelve el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 6.** DIVULGACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Este acto administrativo, así como los resultados de todas las etapas del proceso se publicarán en la página https://medellin.unal.edu.co/administrativos/convocatorias.html

Todas las comunicaciones oficiales del proceso se realizarán a través de la dirección seleccion\_med@unal.edu.co.

# ARTÍCULO 7. INSCRIPCIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA HOJA DE VIDA.

- 7.1 Inscripción
- 7.1.1 La inscripción al proceso de promoción se hará únicamente vía página web, por medio del formulario dispuesto para este propósito.
- 7.1.2 No se admitirán inscripciones sin la documentación completa.
- 7.1.3 Una vez cerrado el plazo, no se recibirá documentación adicional ni nuevas inscripciones

ARTÍCULO 8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CURSO DE CUALIFICACIÓN DE COMPETENCIAS. De conformidad con el artículo quinto (5) de la Resolución 527 de 2020, El Educador que participe en este curso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 8.1. Haber cumplido tres (3) años continuos o discontinuos de servicio activo en el grado y nivel salarial desde el cual se pretende promover como Educador de Enseñanza Básica y Media en la Universidad.
- 8.2. Haber obtenido calificación satisfactoria en las dos (2) últimas evaluaciones anuales de desempeño.
- 8.3. Acreditar los requisitos de títulos académicos exigidos cuando se trate de ascenso al grado tres (3), validados o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
- 8.4. No tener sanción disciplinaria en firme al momento de inscribirse para presentarse al curso de cualificación de competencias.

**ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES.** De conformidad con el artículo décimo de la Resolución de Rectoría 527 de 2020, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en los siguientes eventos:

- 9.1. Inscripción
- 9.2. Lista de admitidos y no admitidos.
- 9.3. Publicación de resultados definitivos del curso de cualificación de competencias.

**PARAGRAFO:** Las reclamaciones podrán presentarse en cualquier etapa del proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de cada una de las precitadas decisiones, por medio de la página web institucional destinada para tal fin y conforme al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de promoción.

Estas reclamaciones serán resueltas en primera instancia por el Vicerrector de Sede en el término de cinco (05) días hábiles siguientes al término mencionado en el inciso anterior, con el apoyo de la Dirección de Personal y la Oficina Jurídica de la respectiva Sede en los eventos que se requiera.

Se podrá presentar una nueva reclamación para ser resuelta por una segunda instancia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de la primera

## VICERRECTORÍA DE SEDE | RESOLUCIÓN M.VS-1412 DE 2022

instancia. La segunda instancia de la reclamación será resuelta por el Consejo de Sede, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 10. RECURSOS. De conformidad con el artículo sesenta (60) de la Resolución de Rectoría 1368 de 2017, modificada por la Resolución 527 de 2020, contra la expedición de los actos administrativos del proceso de promoción procede la interposición de recurso de reposición ante el Vicerrector de Sede, el cual deberá presentarse en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a su publicación, debiendo ser resuelto máximo dentro los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

La apelación será resuelta por el Consejo de Sede, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, o de la fecha en que se comunique la decisión que resuelve el recurso de reposición."

ARTICULO 11. Curso de cualificación de competencias. De conformidad con el artículo sexto (6) de la Resolución 527 de 2020, el curso de cualificación de competencias es un proceso periódico que permite cualificar la planta docente de los EEBM vinculados a la Universidad Nacional de Colombia para su promoción, según lo previsto en el Acuerdo No. 253 de 2017 del Consejo Superior Universitario y sus resoluciones complementarias; fortaleciendo las competencias básicas, funcionales y comportamentales.

**PARÁGRAFO 1.** Los componentes y porcentajes de la prueba de competencias serán los definidos en los artículos 54 y 56 de la Resolución 1368 de 2017, expedida por la Rectoría.

**PARÁGRAFO 2.** El porcentaje de aprobación de la prueba será el establecido en el artículo 57 de la Resolución 1368 de 2017, expedida por la Rectoría.

**PARÁGRAFO 3.** Una vez en firme el listado de admitidos al proceso de promoción, se expedirá el cronograma para la realización del Curso de cualificación de competencias.

ARTICULO 12. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 25 de julio de 2022

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ

Vicerrector

Revisó: LPG Elaboró: BVS